

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000154-00. UMH.- MARIA YAMILETH GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias a fin de requerir la parte actora y solicitar pruebas relacionadas con la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

Oficial Mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1614

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 760013110010-2019-00154-00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia el próximo 16 de septiembre, pero de la revisión al expediente no se avizoran en el mismo las pruebas requeridas de oficio en el auto No. 1406 del 19 de agosto hogaño; encuentra entonces necesario este operador judicial fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada mediante la providencia enunciada.

Por otro lado, observa el Despacho que no se encuentra acreditada la calidad de las herederas determinadas en el presente asunto, pues pese a que se aportó derecho de petición que acreditó la solicitud de los registros civiles ante la Notaria Primera de esta ciudad, no se aportaron los resultados del mismo. En tal razón, se exhortará a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco días allegue la respuesta proferida frente a su petición, al tiempo que se oficiará a la Registraduría Nacional, solicitando el registro civil del matrimonio contraído entre el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA y la señora MARIA ENELIA ARDILA DE TRUJILLO. Así como el registro de defunción de ésta. De igual manera, se solicitará los registros civiles de nacimiento de las señoras MARIA CECILIA y AIDA CECILIA SOCORRO ARDILA, con el fin de acreditar la calidad de herederas determinadas del causante ESTEBAN TRUJILLO GASCA.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000154-00. UMH.- MARIA YAMILETH GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

**PRIMERO- Suspende** la audiencia fijada para el 16 de septiembre hogaño, a las 8:00 a.m., la cual será agendada una vez se cuente con las pruebas requeridas mediante auto No. 1406 del 19 de agosto hogaño.

**SEGUNDO.- EXHORTAR** a la parte demandante para que cumpla con lo requerido mediante auto No. 1406 del pasado 19 de agosto. Asimismo, se sirva allegar las resultas del derecho de petición radicado ante la Notaria Primera del Circulo de Cali.

**TERCERO: OFICIAR** a la Registraduría Nacional a fin de que se sirva allegar el registro civil del matrimonio contraído entre el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.310.680 y la señora MARIA ENELIA ARDILA DE TRUJILLO. Así como el registro de defunción de ésta.

De igual manera, se solicita allegar los registros civiles de nacimiento de las señoras MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.879.867 y AIDA SOCORRO TRUJILLO ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.345.738. Lo anterior, con el fin de acreditar la calidad de herederas determinadas del causante ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD**

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2021

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000154-00. UMH.- MARIA YAMILETH GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

---

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7979eb18d7fab1a75a7cc3657883bc4450714ce2b4e51e60a8a1f5b219dc0c0c**

Documento generado en 15/09/2021 01:53:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**